Comodoro Rivadavia, 13 de marzo de 2008.

AUTOS Y VISTO:
Las presentes actuaciones caratuladas: " H. A. H. –M. S. s/ Robo en grado de tentativa", Expte. Nº 2928/07 y su acumulada por cuerda N° 2966/07 caratulada “H. A. H. s/ Robo agravado por ser en poblado y en banda en grado de tentativa” y

CONSIDERANDO:
Que a fs. 143/144 vta. se señaló audiencia de suspensión de juicio a prueba para el 05/02/08 con relación a H. A. H. quien no se hizo presente. Justificada su inasistencia por la Defensa a fs. 163, se señaló nueva fecha de audiencia para el 12/03/08, informando la actuaria –fs.187- que se hicieron presentes el Ministerio Fiscal, la Defensa y el Ministerio Pupilar sin que concurriera el causante, lo que motivó arbitrar medidas para lograr su comparendo con resultado negativo.
De lo expuesto se desprende que ha violado el compromiso de concurrir al llamado judicial sin que exista constancia de la existencia de un grave y legítimo impedimento por lo que corresponde declarar su rebeldía y ordenar su captura en los términos del art. 257 y 258 del C.P.P.-
Por ello,

RESUELVO:
1º) DECLARAR la REBELDIA de H. A. H., debidamente individualizado en autos, por las consideraciones efectuadas (art. 257 del C.P.P.).----------
2º) ORDENAR LA CAPTURA del nombrado librando oficio de estilo a la Unidad Regional de Policía (art.258 del C.P.P.) para la inserción del pedido en la Orden del Día.----------
3º) SUSPENDER el trámite de la presente a su respecto hasta tanto se presente, sea habido u opere la prescripción de la acción penal (art.259 del C.P.P.).----------
4°) CÓPIESE, protocolícese, notifíquese, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia. Fecho, resérvese en Secretaría.----------

Firmado: Guillermo Alberto MÜLLER, Juez en lo Correccional.- Ante mí: Martha C. CUELLO, Secretaria.-
PROTOCOLIZADA BAJO EL N° 25/2008.-